



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE OBRAS



DOM: 51.-
GSB/acc
26-02-2021

DECRETO EXENTO N° 287

LITUECHE, 26 de Febrero de 2021
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de efectuar llamado a licitación para la adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar para proveer a las unidades municipales, ejecución de programas, proyectos, varios y ayudas sociales.
- Que es imprescindible contar con los materiales de construcción y similares para efectuar los trabajos necesarios.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norman la licitación y contratación de los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 28, de Enero del 2021.
- Decreto N° 42 de fecha 13-01-2021 que aprueba Términos de Referencia, llama a licitación y nombra comisión.
- El proceso de licitación 1743-29-LE21.
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la comisión
- El Decreto N° 214 de fecha 15 de Febrero del 2021 que adjudica la licitación al proveedor AZUU Servicio de Ingeniería SPA. Rut 77.101.935-8.-
- El Contrato de Suministro de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8.-

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 1649 de fecha 29-12-2020 que aprueba el presupuesto municipal año 2021, el Decreto Alcaldicio N° 1650 de fecha 29-12-2020 que aprueba plan de compras del área de gestión, El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09-05-2018 y el Decreto N° 847 de fecha 13-07-2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar, suscrito con fecha 26 de Febrero de 2021, entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente año 2021, ítem 22.04.010 Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles.

3.- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en el proceso de adquisición.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/PP/Clacc
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes





**CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2021
MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y ENSERES DEL HOGAR**

En Litueche, a 26 días del mes de febrero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8, con domicilio comercial en calle Morandé 835 Of. 518 Santiago, representada por don Danilo Valenzuela Rojas, Rut 15.419.377-4, acuerdan el siguiente contrato de suministro para materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 214 de fecha 15 de febrero de 2021, se adjudicó al proveedor AZUU Servicios de Ingeniería SPA, Rut 77.101.935-8 el contrato de suministro para adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar.

SEGUNDO: Los materiales a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de entrega de materiales y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los materiales entregados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de la Unidad solicitante.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2021, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces consecutivas, o por el periodo de vigencia del presente contrato.
- Incumplimiento en plazo de entrega de materiales, 1 día, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.





NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

AZUU Servicios de Ingeniería SPA
Rut 77.101.935-8



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

